

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiseis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2019– 00507 00

Incorpórese al protocolo la comunicación allegada por la accionada. Como quiera que con aquélla no se da cumplimiento a lo ordenado en auto anterior se le **REQUIERE** a la entidad encartada para que proceda a ello, en el término de tres días contados a partir del recibo de esta comunicación. Reitérese, que en el fallo de instancia se ordenó poner en conocimiento la respuesta a la petición que se trajo durante el trámite tutelar, lo cual no ha sido acreditado. Remítase copia del auto del 19 de junio y de este proveído inclusive.

Se le insta a la accionada y su apoderado para que en lo sucesivo, den respuesta a los requerimientos en forma en congruente a lo dispuesto en los respectivos autos

NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio mas eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Auto 236 de 2013